

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS informando que se envió el expediente del asegurado DORA DEL SOCORRO GARCIA GUZMAN a COLPENSIONES desde el 30 de abril de 2013 los cuales obran a folios 59 y siguientes.

Medellín, 24 de junio de 2013

LEIDY NATALIA QUINTERO ZULUAGA
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 309 DE 2013

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA

DTE: BEATRIZ ELENA GARCIA CC: 32.505.373

AFILIADA: DORA DEL SOCORRO GARCIA GUZMAN CC: 32.302.500

DDO: FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS
COLPENSIONES

RAD: 2013- 00229

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena requerir por nunca vez a la entidad COLPENSIONES.

De acuerdo con la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL

ISS tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013) y dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se desvincula de la presente acción a la FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS. y en consecuencia, previo el inicio de un INCIDENTE DE DESACATO en contra del Representante Legal de la entidad accionada COLPENSIONES a nivel nacional DR PEDRO NEL OSPINA SANTAMARIA y a nivel seccional DR JORGE IVAN OSORIO CARDONA, se dispone REQUERIRLE, según lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591/91, para que en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, procedan a dar respuesta de fondo a las peticiones realizadas por el accionante el 21 de diciembre de 2011.

Se advertirá a los requeridos que la desatención a lo ordenado en este auto, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 27, 52 y siguientes del Decreto 2591 de 1991.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la Dra SILVIA ELENA RAMÍREZ SAAVEDRA como representante legal de la FIDUPREVISORA COMO AGENTE LIQUIDADOR DEL ISS con fecha del 12 de junio del año en curso, el mismo se dejará sin efectos

Notifíquese por el medio mas expedito

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de JUNIO DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

